

Ejecutivo 2024-2024

Constancia secretarial: Manizales, 16 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora juez la presente demanda para informarle que correspondió por reparto del 12 de enero de 2024.

El expediente contiene copia digital de:

1. Poder debidamente otorgado para actuar en el proceso, enviado desde el correo de notificaciones judiciales de mi poderdante.
2. Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA PROJECT - COOP.
3. Afiliación del demandado a la COOPERATIVA PROJECT - COOP y acta de aceptación de su afiliación.
4. pagaré 018
5. Desprendible de pago del demandado Colpensiones.
6. Escrito de medidas cautelares.
7. Demanda

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROJECT -COOP con NIT 901.766.880-0 representa por MARCELO CARMONA MEJÍA, frente a LUIS ANTONIO SUÁREZ QUIROGA identificado con C.C. No. 13.820.963, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO - VALOR

Como título valor fue aportada copia digital del pagaré No. 018 por SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) con fecha de vencimiento 10 de enero de 2024, lugar del pago Manizales.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Auto notificado por estado del 20 de febrero de 2024

Ejecutivo 2024-2024

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROJECT - COOP y en contra de LUIS ANTONIO SUÁREZ QUIROGA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el Pagaré No.018:

A.- Por la suma de SEIS MILLONES de PESOS MCTE (\$6.000.000), con vencimiento 10 de enero de 2024

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré, 11 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte demandada que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

Ejecutivo 2024-2024

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ portador de la T.P. No. 323.604 y C.C. Nro. 1.053.846.429 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 20 de febrero de 2024

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6399f9ccb7b963f3e87fdf7b79b6321303f4a7d705261a528dcbcd682dbaef**

Documento generado en 19/02/2024 08:12:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>